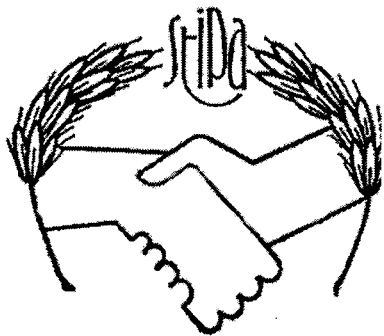




Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 2025, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), con Personería Gremial N° 29, con domicilio en la calle Belgrano N°4280 C.A.B.A., representada por los señores Claudio Fabian BARRAGAN, DNI 17.789.977, en su carácter de Secretario General, Juan José Alberto DE CASAS MONTENEGRO, DNI 29.278.455 en su carácter de Secretario de Actas y Prensa, y Verónica Alejandra MORALES, DNI 24.295.186, en su carácter de Secretaria de Igual de Genero y Derechos Humanos, por una parte, por la otra, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en calle Belgrano n° 3971 C.A.B.A., representada por el señor CRISTIAN JAVIER BOULLOSA D.N.I. 23.251.085 en su carácter de Presidente y el señor JOSE ANTONIO ALLO D.N.I 93.366.714 en su carácter de Tesorero, por la otra el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Gelly y Obes 799 Villa Sarmiento - Haedo, representada por el señor DIEGO M. OGANDO DNI N° 25.096.790 en su caracter de Presidente y el señor JOSE LORENZO SALGADO DNI 8.595.858 en su carácter de Secretario; que las partes acuerdan una nueva Escala Salarial con vigencia a partir del 01/06/2025, conforme las siguientes cláusulas:

1. RECONOCIMIENTO GREMIAL RECIPROCO: las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. 258/95.
2. VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/06/2025 hasta el 30/06/2025, sin perjuicio de continuar abonándose los incrementos pactados más allá de esta última fecha.
3. REMUNERACIONES: a) Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo del dos por ciento (2%) sobre los salarios básicos vigentes a marzo de 2025, para el periodo indicado en el punto 2.
4. Las sumas remunerativas acordadas en este acuerdo absorberán, hasta su concurrencia, toda suma otorgada por los empleadores durante la vigencia del presente, a cuenta de futuros aumentos con carácter remunerativo o no, como asimismo la absorción de cualquier suma remunerativa o no que se pudiera otorgar por ley, decreto o resolución hasta el 30/06/2025, se registrá por los términos de la norma.
5. Los salarios básicos vigentes conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo y que se deben abonar dentro de los plazos establecidos por la Ley (4 días hábiles cumplido el mes laborado) serán de cumplimiento obligatorio independientemente de la homologación que se solicita en el punto 9.

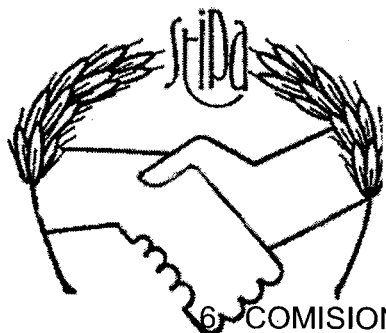

Jose Salgado
Secretario
C.F.P.F.B.A


Diego M. Ogando
Presidente
C.F.P.F.B.A


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


VERONICA A. MORALES
SEC. IGUALDAD DE GENERO
Y DERECHOS HUMANOS


JUAN. J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar



6. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION: Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deben reunirse para interpretar el presente convenio si se presentara algún conflicto con algún empleador/a por su aplicación (cfr. al art. 14 Ley 14250 t.o. 2004).
7. CLAUSULA DE REVISION: Las partes se reunirán durante la segunda semana de Julio del 2025, para analizar los incrementos aquí pactados y la evolución del costo de vida y el poder adquisitivo del salario.
8. ACTUALIZACION DEL C.C.T 258/95: Se ratifica la vigencia de todas las clausulas del C.C.T 258/95, sin perjuicio de las pactada por la comisión negociadora.
9. HOMOLOGACIÓN: Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y de modo conjunto solicitan la pronta homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.

Representacion Sindical


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


VERÓNICA A. MORALES
SEC. IGUALDAD DE GENERO
Y DERECHOS HUMANOS


JUAN J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.

Representacion Empleadora


Jose Salgado
Secretario
C.F.P.F.B.A


Diego M. Ogando
Presidente
C.F.P.F.B.A



